



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38737

04/10/2018

105283

AUTOR/A: VILA GÓMEZ, Miguel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el cultivo de la planta de Cannabis para otros fines distintos a la producción de fibra, que se conoce tradicionalmente en España como cultivo de cáñamo textil, se regula por la Ley 17/1967, de 8 de abril, de Estupefacientes, que permite el cultivo con una autorización expresa de la autoridad competente, en este caso el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Hasta diciembre de 2017 la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) concedió 6 autorizaciones de cultivo de “Cannabis sativa” con fines de investigación, didácticos y educativos. Por otra parte, se informa que en el pasado mes de enero únicamente una entidad disponía de autorización -diferente de las anteriores- para el cultivo, producción, fabricación, importación, exportación, distribución y comercio de “Cannabis sativa” y sus productos con fines medicinales.

Desde el año 2011 y hasta el pasado mes de febrero la AEMPS concedió 12 autorizaciones de cultivo de plantas destinadas a la fabricación de estupefacientes, teniendo en cuenta las autorizaciones de cultivo tanto de “Cannabis sativa” como de “Papaver somniferum”.

Cabe señalar que, hasta la fecha, la AEMPS ha concedido 8 autorizaciones para cultivar “Cannabis sativa” a 7 entidades:

- 5 autorizaciones para cultivos con fines de investigación, una de ellas con un contenido inferior al 0,2% de Tetrahidrocannabinol (THC).
- 1 autorización de cultivo con fines exclusivamente didácticos y educativos.
- 2 autorizaciones para el cultivo con fines medicinales, una de ellas para la producción y exportación de semillas y esquejes de plantas de “Cannabis sativa” y la otra para la producción y fabricación de cannabis y sus productos.



De estas autorizaciones se encuentran en vigor las siguientes:

- 4 autorizaciones para cultivo de “Cannabis sativa” con fines de investigación, una de ellas con un contenido inferior al 0,2% de THC.
- 1 autorización para la producción y fabricación de “Cannabis sativa” y sus productos.

En la actualidad hay ocho solicitudes de autorización de cultivo de Cannabis en trámite, a saber:

- 4 autorizaciones de cultivo de “Cannabis sativa” con fines medicinales.
- 4 autorizaciones de cultivo de “Cannabis sativa” con fines de investigación.

Las entidades autorizadas con fines de investigación son las siguientes:

- Cáñamo y Fibras Naturales, S.L. (Cafina).
- CIJA Preservation, S.L.
- DJT PLANTS.
- Phytoplant Research, S.L.
- Universidad Politécnica de Valencia.

La entidad autorizada con fines exclusivamente didácticos y educativos es Parque Etnográfico Pirámides de Güimar S.A.U.

Para la producción y exportación de semillas y esquejes de plantas de Cannabis, la entidad autorizada es DJT PLANTS.

Por último, para la producción y fabricación de Cannabis y sus productos, la entidad autorizada es Alcaliber, S.A.

Las entidades autorizadas para el cultivo de Cannabis emplean las siguientes variedades de semillas y/o esquejes enraizados de Cannabis de origen lícito: Argyle, Red nº 4, Red nº 2, Bakerstreet, Orange nº 1, Penelope, Green nº 3, Red nº 1, Yellow nº 3, Nos, Theresa, Sara, Aida, Octavia, Juani, Pilar, Goya, Nebula, Good dog, Jack Flash, 818 Headband, El niño, Kompolti Hibrid TC, Kompolti, Futura 75, Uso-31, Tiborszallasi, Antal, Finola, “Cannabis sativa” variedad “indica”, “rifensis”, “nepalensis”, “indochinensis”, “guineensis”, “sinensis”, “malabarensis” e “himachalensis”, “Cannabis ruderalis” variedad “tienshianensis” y “Cannabis ruderalis” variedad “siberiensis”.

Para la autorización del cultivo, las entidades deben presentar a la AEMPS el contrato con la/s entidad/s suministradora/s de las semillas y/o esquejes de Cannabis, así como documentación que acredite que la entidad suministradora está autorizada para obtener estas semillas y/o esquejes.



Además, las entidades autorizadas deben enviar anualmente un informe de resultados y de las actividades realizadas, facilitando todos los datos relacionados con el proyecto autorizado.

Por otro lado, la AEMPS puede realizar las inspecciones que considere necesarias, durante las cuales la empresa deberá facilitar todos los datos relacionados con el proyecto que le sean requeridos.

Madrid, 28 de diciembre de 2018